



CUT: 184661-2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0613 -2019 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

25 OCT. 2019

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 184661-2019 seguido por el Señor Sergio Pedro Espinoza Billavicencio, identificado con DNI N° 21827183, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterránea, ubicada en el sector Huacas, distrito del Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente". Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que "(...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b)



Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)";

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...";

Que, mediante escrito del visto, el señor Sergio Pedro Espinoza Billavicencio, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídricos, del pozo tubular (tajo abierto) con código IRHS-11-02-05-014, con fines Productivo – Agrícola, ubicada en el sector Huacas, distrito del Carmen, provincia de Chíncha, departamento de Ica, adjuntando, entre otros, los instrumentales que obran a folios 02 al 48 de los actuados;

Que, mediante Carta Nro. 698-2019-ANA-AAA-CH.CH/AT, con fecha 23.09.2019, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, formula las siguientes observaciones para ser levantadas por el administrado; 01.-Deberá presentar certificación ambiental; 02.- Presentar la propiedad o posesión legítima del predio donde se utilizara el agua; 03.- Presentar la propiedad o posesión legítima del predio donde se ejecutaran las obras de aprovechamiento hídrico; 04.- Adjuntar la implantación de servidumbre de ser el caso; en tal sentido se emitió el Informe Técnico N° 126-2019-ANA-AAA-CH.CH-AT/AVRM, en el cual se concluye que el administrado no cumplió con presentar lo solicitado en la carta en mención, dentro del plazo establecido:

Que, de lo expuesto y del análisis de los actuados, se advierte que el procedimiento administrativo no se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos por los dispositivos legales señalados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Informe Legal N°839-2019-ANA-AAA.CHCH-AL, el Área Legal de esta Dirección, considera que no es procedente Acreditar de Disponibilidad Hídrica Subterránea y conceder la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, solicitadas por el señor Sergio Pedro Espinoza Billavicencio;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DESESTIMAR** la solicitud presentada por el señor Sergio Pedro Espinoza Billavicencio, identificado con DNI N° 21827183, sobre Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea y Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterránea, ubicada en el sector Huacas, distrito del Carmen, provincia de Chíncha, departamento de Ica.





**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor Sergio Pedro Espinoza Billavicencio, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del agua Cháparra Chíncha.



Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JOSÉ ALFREDO MUNIZ MIROQUEZADA**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha